



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2274/2021/SP RELATIVO A MODIFICACIÓN LÍMITE DE PLAZAS DE AUTO-TAXI..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de junio de 2013 se dicta Decreto por el Concejal del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, en virtud del cual se autorizó un cambio de licencias a efectos de incrementar el número de vehículos auto taxi de hasta nueve plazas en un máximo del 18% del total de las 1.043 licencias vigentes en esa fecha, lo que implicó una cifra de 188 unidades, que correspondieron a 150 licencias de 7 plazas, 8 de 8 plazas y 30 de 9 plazas.

II.- Con fecha 14 de marzo de 2017 se dicta Decreto por el Concejal de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, por el que se acordó ampliar el cupo de licencias de auto-taxi que puedan disponer de vehículo de 7 plazas en 15 vehículos.

III.- Que por el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos se ha instado la ampliación del cupo de licencias de auto-taxi que puedan disponer de vehículo de 7 plazas en 15 vehículos, sin que ello suponga un incremento del número total de licencias municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), recoge en su artículo 81.a) que *“El ejercicio de la actividad de transporte de taxi se somete a los siguientes principios: a) La intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.”*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.a) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), y el artículo 4.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alquiler de Vehículos con aparato taxímetro (en adelante, OT).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) de la LOTCC *“A los efectos de esta Ley se entiende por: a) Servicios de taxi: el transporte de viajeros con vehículos de una*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647231553117622 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



capacidad de hasta nueve plazas, incluida el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio, disponiendo de la licencia o autorización preceptiva.”

Por su parte, el RST establece en su artículo 1.2.a) que *“A los efectos de esta disposición se entiende por: a) Servicios de taxi. El transporte público y discrecional de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio, disponiendo de la licencia municipal o autorización insular preceptiva.”*

Por último, la OT recoge en su artículo 16.5 que *“Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza tendrán que tener capacidad para cuatro viajeros como mínimo y nueve como máximo, incluida la plaza del conductor.”*

Por lo expuesto, se deduce de la normativa vigente que esta no limita el número de licencias con capacidad comprendida entre cinco y nueve plazas, por lo que no hay inconveniente en proceder a ampliar el cupo de licencias de auto-taxi que puedan disponer de vehículo de 7 plazas, sin que ello suponga un incremento del número total de licencias municipales, a efectos de una mejor calidad en la prestación del servicio de taxi en tanto que ese tipo de vehículos son cada vez más demandados por la ciudadanía.

TERCERO.- En cuanto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 13 de julio de 2020, por el que se delegan las competencias sectoriales en Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, corresponde al Ilmo. Sr. Concejal Don Guillermo Díaz Guerra.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Ampliar el cupo de licencias de auto-taxi que puedan disponer de vehículo de 7 plazas en 15 vehículos, de modo que el cupo pasaría de los 165 vehículos existentes en la actualidad a 180 vehículos.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación del presente acuerdo por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647231553117622 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>